Ley de 23 de diciembre de 1919

Prestación vial.- Se prorroga a los años 1920 y 1921 la ley relativa a la aplicación de la prestación vial en arreglo y pavimentación de calles en los pueblos de "San Lorenzo y "El Puente", el departamento de Tarija.

JOSE GUTIERREZ GUERRA Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Prorrógase a los años 1920 y 1921, los efectuados de la Ley de 13 de noviembre de 1917, relativa a la aplicación de la prestación vial en el arreglo y pavimentación de calles, en los pueblos de "San Lorenzo" y "El Puente", provincia Méndez, departamento de Tarija.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional - La Paz, 18 de diciembre de 1919.

ISMAEL VAZQUEZ.- CARLOS CALVO.- Atiliano Aparicio, S. S.- Hugo O' Connor d' Arlach, D. S. Zenón Echeverría, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, a 23 de diciembre de 1919.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.- Juan Muñoz Reyes.